

SANTIAGO, 13 OCTUBRE 2023

RESOLUCION N° 04151 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Director de Capacitación y Postítulos mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2023; y correo electrónico del Programa de Políticas Públicas de fecha 02 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana a través de su equipo técnico y docente, realizará el curso de "Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría" para la capacitación de los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama.
2. Que con fecha 14 de septiembre de 2023 se suscribió el Convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Gobierno Regional de Atacama.
3. Que el referido Convenio fue aprobado por el Gobierno Regional de Atacama mediante Resolución Exenta General N°918 de fecha 02 de octubre de 2023.
4. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio de Prestación de Servicios suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, para la ejecución del Curso "Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

"CURSO CALIDAD DE SERVICIO Y EXPERIENCIA USUARIA"

En Copiapó, a 14 de septiembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT 72.232.200-2**, representado por el Sr. Gobernador de la Región de Atacama, **don MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, RUT N° 70.729.100-1**, representada por doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, en su calidad de Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] **ambos para estos efectos domiciliados en Dieciocho N°161**, comuna de Santiago, vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ley N°21.094 del 05.06.2018 sobre Universidades Estatales, en su artículo N°37, dispone: **"Convenios excluidos de la Ley N° 19.886. No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí"**.

La normativa indicada es interpretada por Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 2.767 de 2019, en el cual expresa: "Convenios que celebren las Universidades Estatales con organismos de la Administración para la provisión de bienes y servicios, se encuentran excluidos de la ley N°19.886, sea que éstas actúen como requirentes o proveedora"

El Gobierno Regional de Atacama, requiere contratar los servicios de capacitación dirigido a los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama de acuerdo al plan anual de capacitación y a la Ley de Presupuesto, sobre materia de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría.

La Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de su equipo técnico y docente, ofrece realizar el curso de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría el cual contempla las necesidades de capacitación de los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación a la ejecución de los servicios por parte de la Universidad, el Gobierno Regional de Atacama, se compromete al pago de **\$ 2.000.000.- (Dos millones pesos)**, impuestos incluidos, si corresponden, en una sola cuota, valor total por el curso impartido, una vez emitido informe favorable de la Unidad Técnica, que para estos efectos se ha dispuesto al **ADMINISTRADOR REGIONAL**.

Facturación.

La Universidad Tecnológica Metropolitana, deberá emitir por el monto del curso una factura, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Ser emitido a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, Giro: Servicio Público y Defensa.
- En su descripción deberá indicar, "Curso Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría", capacitación a 126 funcionarios del Gobierno Regional de Atacama".

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de su equipo técnico y docente del Programa de Estudio de Políticas Públicas, ofrecen el curso "Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría" para fortalecer las competencias del personal en sus distintas divisiones, en dicha materia y se obliga a prestarlo de forma íntegra considerando los siguientes módulos:

1. Relevancia de la experiencia usuaria y el diseño de servicios en el Estado.
2. Estrategias para mejorar la experiencia usuaria con foco en las principales necesidades de la institución.
3. Atención inclusiva y no discriminatoria (Enfoque de Derechos Humanos y Género).
4. Cumplimiento de normativas vigentes, Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880 y decreto N° 680 y otras relacionadas a la respuesta a usuarios/as de su institución.

Cabe señalar, que se confeccionará el material expuesto, será entregado en forma digital a cada uno de los participantes.

Además, una vez realizada la capacitación, la universidad emitirá un informe final de la actividad, el cual será consignado como respaldo para el pago, junto al informe que entregue la unidad técnica.

MODALIDAD.

En consideración a los tiempos de los diferentes equipos de trabajo, se solicita una modalidad a distancia (E-Learning) de dictación del Curso al Gobierno Regional de Atacama.

3.- Condiciones de Horario y modalidad de clases:

El curso se dictará según fecha y horario a convenir por ambas partes. La duración de dicha capacitación será de 2,5 horas cronológicas.

4. Otorgamiento de Constancia de participación.

La Universidad certificará la participación del Curso de Calidad de Servicio y Experiencia Usaria, a los funcionarios/os, que se acredite su conexión.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.

- Coordinar por medio del Administrador Regional, la designación de un coordinador/a que será el encargado de interactuar con la Universidad.
- Dar cumplimiento al pago del precio, una vez emitida la factura e informe favorable de la Unidad Técnica.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo, sin perjuicio de que, por razones de buen servicio, la Universidad empiece a prestarlos desde la fecha de suscripción del presente instrumento, cuya vigencia no podrá ser más allá del **día 31 DE octubre de 2023**. No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama no efectuará pago, sino una vez, emitida la factura y el informe favorable de la Unidad Técnica.

SEXTO: PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cualquier publicidad, promoción o registro que se desee hacer por una de las partes con relación a este convenio, deberá ser previamente conocida y aceptada por escrito por la otra. Esta obligación es con independencia del medio de comunicación utilizado, sea éste radio, televisión, palabra escrita, software, fotografías, videos, folletos y cualquier medio de comunicación en general.



SÉPTIMO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

La Universidad se compromete en su calidad de proveedor en lo siguiente:

- Guardar estricta confidencialidad de la información del Gobierno Regional de Atacama, a la cual tenga acceso con motivo de la prestación.
- Guardar secreto profesional por parte de sus dependientes, sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tengan acceso, estando obligados a no hacer público o transmitir cuantos datos conozcan, incluso después de finalizado el plazo del presente convenio.
- Finalizada la relación convenida se compromete a realizar la devolución íntegra de toda información a la cual tengan acceso, así como la devolución de los bienes muebles que fueran entregados en su oportunidad bajo su responsabilidad.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner administrativamente término anticipado a la contratación por las siguientes causas:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Se entiende por incumplimiento grave de las obligaciones, el no dar cumplimiento al ordinal tercero del presente convenio, de la forma ahí descrita y en su totalidad, lo que deberá ser plasmado en un informe fundado de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: OBLIGACIONES LEY N°21.369.

El Gobierno Regional declara que conocer la política institucional de género de la Universidad, que trata sobre violencia, acoso sexual y discriminación en razón de género. En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género y que ocurran con ocasión de la ejecución del presente contrato con la Universidad, la Gobierno Regional deberá activar sus protocolos internos

de investigación/sanción, adoptando medidas para evitar la comisión de los mismos. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá dar por terminado el contrato ipso facto y sin derecho a indemnización.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don **MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, en el Acta de Proclamación de segunda votación de la elección de Gobernador Regional, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

La personería de doña **MARISOL PAMELA DURAN SANTIS**, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Rectora, consta en Decreto N°86 del año 2021, en relación con el D.F.L. N°2, de 1994, de Educación publicado en el Diario Oficial de 06 de julio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Este convenio se acuerda y se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

II. En el presente Convenio, se registran dos firmas, correspondientes a don MIGUEL VARGAS CORREA, Gobernador Regional de Atacama y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.10.16 16:06:29 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.10.16 12:57:09 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Capacitación y Postítulos
Unidad de Títulos y Grados
Programa de Políticas Públicas

PCT

PCT/ppp